DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.*"

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"*Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el Contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su conocimiento, experiencia e idoneidad está en capacidad para desarrollar determinadas actividades encomendadas.

Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la

administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

La ley 607 de 2000 "por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, y se reglamenta la Asistencia Técnica Directa Rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología", garantiza la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Rural Agropecuaria, por parte de los entes Municipales y reglamenta los mecanismos de seguimiento, orientación y acompañamiento de las entidades Departamentales y Nacionales.

De igual forma el art 2 de la ley 607 de 2000 establece que "**la Asistencia Técnica Directa Rural**, es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación con los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los Municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural", definiendo a su vez, los principios que regulan la prestación de este servicio.

El Decreto N° 3199 de 2002 "por el cual se reglamenta la prestación del servicio público obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural previsto en la ley 607 de 2000", consagra en su art 7° que el Plan de Asistencia Técnica Directa Rural, es el instrumento que garantiza el cumplimiento de los objetivos del servicio y asegura la ampliación progresiva de cobertura, calidad y pertinencia. De igual forma, en sus art 8° y 9°, fija los lineamientos básicos para su elaboración y orientación.

La Secretaría de Desarrollo Social dentro de los programas que adelanta con la Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario, brinda asistencia técnica, capacitación y transparencia de tecnología en el área pecuaria, agrícola y ambiental, a los beneficiarios usuarios (población campesina), para proporcionar condiciones adecuadas de atención y desarrollo de estos programas de asistencia. La Administración Municipal contando con los recursos disponibles, gestiona la contratación de personal técnico agropecuario para apoyar la gestión de esta Sub Secretaria para brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a las asociaciones y a la comunidad en general, en el desarrollo de sus actividades agropecuarias para dar solución a sus necesidades, así mismo realizar visitas de supervisión para la evaluación, control y seguimiento de los proyectos agropecuarios que se ejecutan en el Municipio y rendir los informes pertinentes, a su vez garantizar un acompañamiento a los productores, facilitando el incremento de sus índices de productividad y competitividad.

Dentro de la estructura básica de la Alcaldía del municipio no se cuenta con el recurso humano necesario para apoyar a la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, por lo anterior es absolutamente necesario que la persona natural que preste estos servicios tenga formación en el área agropecuaria en una Institución Superior que garantice el correcto desempeño de sus funciones. En la planta de personal no existen cargos con estas funciones, lo cual demuestra la carencia de personal de planta que pueda dedicarse de manera exclusiva a estos servicios, motivo que justifica la presente contratación.

Que, de la necesidad de brindar apoyo a la oficina de Desarrollo Social del Municipio, surge proyecto denominado **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR"**

Registrado en el banco de proyecto con la MGA:

Código BPIN: 202500000048006
Línea Estratégica: La Gloria más Social de lo Rural a lo Urbano
Programa:6. Economía agraria
Indicador de producto – meta PDM: Pequeños productores rurales asistidos técnicamente
Sector: Agricultura y desarrollo rural
Código del sector: 17
Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
Código del programa: 1702
Producto: Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores,
Código del producto: 1702010
Indicador: Pequeños productores rurales asistidos técnicamente,
Código indicador: 170201000.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de La Gloria denominado "**La Gloria Más Social 2024-2027**" se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1 OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR"**
2.2 ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del contrato, el contratista debe desarrollar las siguientes actividades: 1. Brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a la comunidad en general, en el desarrollo de sus actividades agropecuarias. 2. Realizar visitas de supervisión para la evaluación, control y seguimiento de los proyectos agropecuarios que se ejecuten en el municipio. 3. Garantizar acompañamiento a los productores facilitando el incremento en sus índices de productividad y competitividad. 4. Rendir los informes que correspondan según las actividades realizadas. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.
2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1) Cumplir de manera idónea con el objeto del contrato, en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 2) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

	3) Cumplir con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 4) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. 5) Presentar informes mensuales de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 6) No acceder a presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, comunicando oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. 7) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes. 8) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del contrato. 9) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, haciendo entrega al mismo los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 10) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute el desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En virtud del presente contrato, el Municipio se obliga a: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y certificar el cumplimiento a satisfacción.

	2) Cancelar al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato en la oportunidad y forma establecidas en el mismo. 3) Permitir el acceso a la documentación e información que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de **UN MES (1) Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha del acta de inicio.
2.6 VALOR	El valor del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.450.000),** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del mismo.
2.7 FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado de la siguiente: A) Un acta parcial mensual de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000),** previo informe de actividades y recibido de conformidad, por parte del Supervisor del Contrato. B) Un acta final de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.150.000),** previo informe de actividades y recibido de conformidad, por parte del Supervisor del Contrato.
2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de La Gloria – Cesar

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por el Municipio de La Gloria, la Entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2° numeral 2° literal h, así como lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013 Art. 81, ya que se requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios de naturaleza intelectual con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad relacionadas con el normal funcionamiento de la entidad

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por Licitación Pública se encuentra lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Correlativo a lo anterior, el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 autoriza contratar directamente los Contratos de prestación de servicios profesionales, estableciendo al respecto: *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO:

El municipio de La Gloria para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, con experiencia demostrada en el área, con entidades públicas.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de La Gloria que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

La experiencia en el sector público repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje.

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad; el nivel de complejidad de las actividades a desarrollar; la formación, escolaridad, idoneidad y experiencia de la persona que se contrate.

En consecuencia, para el caso concreto, una persona con experiencia y conocimientos en el área objeto del contrato, relacionada de más de seis (6) meses, y teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el SECOP, tendrá como presupuesto la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.450.000),** por el plazo durante el cual prestará sus servicios: **UN MES (1) Y QUINCE (15) DIAS.**

b. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No** 26-02235 del 09 de noviembre del 2026.

c. IMPUESTOS Y RETENCIONES:

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista. El Municipio de La Gloria hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley, tales como.
Pro Desarrollo Municipal: 1%
Pro Desarrollo Fronterizo: 1.5%
Pro Universidad Popular del Cesar: 1.5%
Pro Cultura: 2%
Pro Anciano: 4%
Industria y Comercio: 4x1.000 + 7%

Seguridad Social: El contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, un 12.5%, en pensiones obligatorias un 16% y en riesgos laborales el 0.5% sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. Para el pago del contrato, el contratista deberá certificar encontrarse a paz y salvo con este requisito.

Código UNSPSC: 80111600 – Servicio de Personal Temporal

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9. De la ley 1082 de 2015 establece "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Por lo anterior, el municipio de La Gloria, para adelantar la presente contratación tuvo en cuenta el perfil del personal, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.

Para poder cumplir con la necesidad planteada, y en virtud de los preceptos de la ley de contratación, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato, la entidad verificará la experiencia e idoneidad del contratista, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Perfil: Tecnólogo Agropecuario con experiencia relacionada mínimo de seis (6) meses.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS: A partir de la fecha de presentación de la propuesta EL CONTRATISTA asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Clasificación total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por el Municipio de la Gloria	Impacto negativo en el cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría y afectación de la buena gestión administrativa de la dependencia.	3	2	5	d
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación para su inicio por parte de las diferentes Secretarías	Retraso en el cumplimento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría	3	2	5	a

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento			¿Afecta el equilibrio ¿Económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Brindar capacitación previa y acompañamiento oportuno al contratista sobre las actividades a desempeñar para que tenga una información adecuada	3	2	5	NO	El Supervisor del contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción acta de finalización	Acompañamiento en las primeras sesiones y verificación de la actividad ejecutada	Cada mes
2	Contratante	Entregar documentación de manera oportuna al contratista previo el Inicio de los procesos contractuales	3	2	5	NO	Jefe de cada Dependencia	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción actas de cumplimiento	Entrega periódica de la información por parte de cada Secretaría según la planeación realizada en el Plan de Compras	Cada mes

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para efectos de la exigencia de garantías en el presente proceso contractual, la Alcaldía Municipal considera que para el cumplimiento del objeto contractual no se requiere una

cualificación especial, es decir, que, de acuerdo con el análisis y asignación de riesgos, las obligaciones específicas establecidas no contienen un nivel de complejidad que conlleven o produzcan alguna vicisitud en la ejecución del contrato. Por otro lado, teniendo en cuenta que los pagos se realizarán una vez sea verificado el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del mismo, impidiendo algún perjuicio para la entidad, no se exigirán garantías en virtud de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario.

10. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es conveniente y oportuna la contratación de personal profesional y de apoyo cuyo perfil se señaló anteriormente para cumplir con el objeto contractual requerido.

JEFE DEPENDENCIA: **DOLORES MARÍA NAVAS PABUENA** Secretario de Desarrollo Social	FIRMA:

Proyectó y elaboró:	**Dolores María Navas Pabuena**	Secretaria de Desarrollo Social	